337

En la çiudad de murçia a veynte y siete dias del mes de Jullio de mill y seisçientos y treinta y un años ante mi el escrivano y testigos los señores concejo justiçia y Regimiento desta dicha çiudad estando juntos en su cabildo ayuntamiento como lo an de uso y costunbre conbiene a saber don fernando de albares fajardo y fernando pérez de boñaguel alcaldes hordinarios don antonio de Resio aleman mayor don fernan perez de quiros y de maya don gines de ubeda don pedro de guirao don alonso Lopez don miguel esteban Rexidores juan nuñez de Rigo Rasel executor aviendo dado fe juan de espin alguaçil y portero de este ayuntamiento çitado a los ofiçiales del por personas y casas como tal concejo justiçia y Regimiento por si y en nombre de la dicha çiudad y vezinos della dixeron que davan poder cumplido libre y llenero bastante el que de derecho se Requiere y es neçesario a lucas de quiñones y juan de alcaraz procuradores de los Reales consejos y a ssebastian de cano procurador de la çiudad de murçia a cada uno dellos yn solidum para que en la preocupaçion de la nobleza su condiçion de lo otro especialmente para que en nonbre de la dicha çiudad y concejo puedan pareçer y parescan ante los señores comissario general de la santa cruzada y señores comissarios de la çiudad de murçia y pedir y supplicar se les anule el titulo de deposito de mostrencos y abintestatos que se a dado por los dichos señores comissarios de la dicha çiudad de murçia a pedro de chinchilla vezino della y alegar las causas que se alegaran ante dichos señores y sobre ello hazer los pedimientos y supplicaciones que convengan y hazer todos los autos judiçiales y extrajudiçiales que les pareciere y fuere bien y aunque sean de tal naturaleza que Requiera mas espeçial poder que le valgan y tengan tan espeçial poder como si por su persona lo hiziesen con tal voluntad de yndiçiar en todo y por todo como dicho es